

CIRCULAR 08 DE 2019

PARA: OPERADORES DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN RADIODIFUNDIDA ABIERTA NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL CON Y SIN ÁNIMO DE LUCRO CONCESIONARIOS DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN

DE: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN - ANTV

Asunto: Resolución 0715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral

Fecha: 14 MAR 2019

Respetados señores

La Autoridad Nacional de Televisión –ANTV–, en ejercicio de las funciones y facultades establecidas en la Ley 1507 de 2012, se permite dar a conocer a los operadores, licenciarios y concesionarios del servicio público de televisión abierta radiodifundida con cobertura nacional, regional y local, con y sin ánimo de lucro, las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional Electoral –CNE–, en la Resolución No.0715 del 5 de marzo de 2019 *"Por la cual se señala el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones de autoridades locales que se llevarán a cabo en el año 2019 y se adoptan medidas para garantizar la inspección, vigilancia y control a la propaganda electoral de las campañas políticas"*.

Así mismo, la ANTV invita a los operadores, licenciarios y concesionarios del servicio público de televisión abierta radiodifundida con cobertura nacional, regional y local, con y sin ánimo de lucro, a conocer las disposiciones relativas al deber de informar al Consejo Nacional Electoral sobre la publicidad contratada (artículos octavo y noveno).

Por lo expuesto, esta Autoridad se permite publicar en la página web www.antv.gov.co la Resolución 0715 de 2019 del Consejo Nacional Electoral para conocimiento de todos los operadores, licenciarios y concesionarios del servicio público de televisión abierta radiodifundida con cobertura nacional, regional y local, con y sin ánimo de lucro.

Cordialmente,


MARIANA VIÑA CASTRO
Directora

Proyectó: Juliana Delgado Restrepo
Revisó: Fabiola Téllez Fontecha